



RUC: 0968574970001


OFICIO-CMC-GADS.I-001-2025
San Jacinto, 05 de mayo del 2026

Señor.
Juan Carlos Cabrera Bermúdez
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL SAN JACINTO

De nuestras consideraciones:

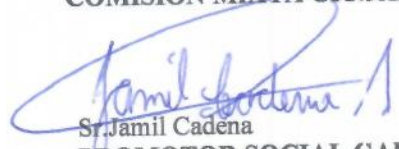
Estimado Presidente, en respuesta a su **Memorando-004-JCB-RC-2026** de fecha 04 de mayo del presente año, donde adjunta informe aprobado por la máxima autoridad del Proceso de Rendición de Cuentas del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN JACINTO** al no haber ninguna observación por medio del presente adjuntamos al presente Resolución Favorable del Informe de Rendición de Cuentas 2025.

Particular que informamos para los fines pertinentes.


Sra. Janeth Cevallos
CONSEJO PLANIFICACION
COMISION MIXTA CIUDADANIA


Sra. Jacinta Espinoza
CONSEJO PLANIFICACION
COMISION MIXTA CIUDADANIA


CPA. Melissa Guerrero
SECRETARIA- TESORERA
COMISION MIXTA CIUDADANIA


Sr. Jamil Cadena
PROMOTOR SOCIAL GAD
COMISION MIXTA CIUDADANIA


G.A.D. PARROQUIAL SAN JACINTO
ADMINISTRACION 2023-2027
RECIBIDO
ANEXOS: _____
Fecha: _____ Hora: _____
Firma: 
La recepción de esta solicitud, no significa
que su contenido este aprobado



RUC: 0968574970001

RESOLUCIÓN Nro. CP-RC-2026-0001

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL. SAN JACINTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 204 de la constitución de la República del Ecuador dispone. El pueblo mandante y fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho de participación, en concordancia los numerales 2 y 5 del artículo 61 del mismo cuerpo normativo señala. "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 2. Participar de los asuntos de interés públicos; (...)5. Fiscalizar los actos del poder público".

Que, el primer inciso del artículo 95 de la Constitución de la República establece que: "Las ciudadanas y ciudadanos de manera individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y el control popular de las instituciones del estado y la sociedad, y sus representantes en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad de interculturalidad", en concordancia con el artículo 302 del COOTAD dispone la aplicación de los mencionados principios para las instituciones de los gobiernos autónomos centralizados y sus representantes.

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece lo siguiente" se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberarlo, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evolución de la ciudadanía por la acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y administración de los recursos públicos.

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que: "La rendición de cuenta se realizara una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía en manera individual o colectiva, de acuerdo con la constitución y la ley".

Que, de acuerdo al artículo 88 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece el derecho ciudadano a la rendición de cuenta de la siguiente manera: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, comunas, comunidades y pueblo, nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatorianos y montubios, y demás formas lícitas de organización podrán solicitar una vez al año la rendición cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen servicios públicos, o desarrollen actividades de interés públicos, así como medio de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no este contemplada mediante otro procedimiento en la constitución y las leyes.

Que, en el primer inciso del artículo 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone "El consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico al proceso de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formulada recomendaciones.



RUC: 0968574970001

RESUELVE

Artículo1.- Emitir informe favorable al documento que contiene los resultados cuantitativos y cualitativos del proceso de rendición de cuentas del GAD SAN JACINTO Correspondiente al año 2025

Artículo2.- Disponer al analista de sistema la publicación de la presente resolución en la página oficial del GAD SAN JACINTO

Artículo3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada y firmado en la Parroquia San Jacinto Cantón Colimes Provincia del Guayas, a los 05 días del mes de mayo del 2026.

Sra. Janeth Cevallos
**CONSEJO PLANIFICACION
COMISION MIXTA CIUDADANIA**

Sra. Jacinta Espinoza
**CONSEJO PLANIFICACION
COMISION MIXTA CIUDADANIA**

CPA. Melissa Guerrero
**SECRETARIA TESORERA
COMISION MIXTA CIUDADANIA**

Sr. Jamil Cadena
**PROMOTOR SOCIAL GAD
COMISION MIXTA CIUDADANIA**